

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este reglamento rige la actividad académica de los estudiantes de Licenciaturas en programas no escolarizados del Sistema CETYS Universidad.

Artículo 2.- El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Educación Superior por lo que en el momento de que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

Artículo 3.- Todo estudiante está obligado a conocer el presente Reglamento, acatar las políticas institucionales y demás normas que pudiesen surgir durante su permanencia como estudiante en CETYS Universidad, así como cualquier reforma posterior a su ingreso. El desconocimiento del presente reglamento no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento. Las normas tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o co-curricular que promueva o desarrolle la Institución durante su permanencia como estudiante.

El incumplimiento de cualquier norma implica la sanción correspondiente; si un estudiante no está de acuerdo con ésta, podrá apelar al Consejo Técnico correspondiente o, como último recurso al Consejo Educativo Institucional. Los estudiantes que incurran en las situaciones señaladas en el artículo 37 serán los únicos que no tendrán derecho de apelación a las sanciones aplicables.

El Consejo Técnico estará integrado por el Director Académico, por el Director de Escuela, por los Coordinadores de Programa Académico y por un representante de los docentes. El Consejo Educativo Institucional está integrado por el Rector, por el Vicerrector Académico, por los Directores de Colegio, por los Directores Académicos y por un representante de los docentes.

El presente reglamento estará disponible para los estudiantes en la página del CETYS **www.cetys.mx**

Artículo 4.- El medio electrónico oficial para que el estudiante establezca comunicación con la Institución es el correo electrónico cuya terminación es @cetys.edu.mx y aplicaciones CETYS.

Artículo 5.- CETYS proporcionará una credencial de identificación digital con fotografía para todos sus estudiantes a través de la Aplicación Oficial Institucional disponible en línea como CETYS APP. La credencial es intransferible y tendrá validez para usos internos de manera oficial y como identificación que acredite la permanencia como estudiante para usos externos a la Institución.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 6.- Los solicitantes a cursar estudios de Licenciatura en programas no escolarizados de CETYS Universidad, deberán presentar los siguientes requisitos de admisión establecidos por la Vicerrectoría Académica.

- a).** Pasar por una entrevista de admisión, con el Coordinador Académico del Programa.
- b).** Responder al instrumento pedagógico que identifica sus antecedentes académicos, personales y perfil vocacional. El resultado de ambos elementos definirá, acorde a los criterios establecidos, la aceptación absoluta, de forma condicional o el rechazo del aspirante. CETYS cuenta con convenios académicos con universidades nacionales y extranjeras que contemplan el ofrecimiento de programas en forma conjunta, para estos estudiantes se seguirán los criterios y procedimientos de admisión y evaluación establecidos en los convenios correspondientes.

Artículo 7.- El proceso de admisión y selección será de carácter estrictamente privado y confidencial. En consecuencia, CETYS Universidad establecerá, interpretará y aplicará los criterios que considere pertinentes para la resolución de dichos procesos. Tales decisiones se adoptarán con pleno respeto a los derechos humanos, en observancia del principio constitucional de igualdad y no discriminación, y conforme a los principios generales del derecho que rigen la materia.

CETYS Universidad, podrá determinar la improcedencia del ingreso o la continuidad del proceso de admisión de un aspirante cuando existan elementos que acrediten la realización de conductas –ya sean directa o indirectamente atribuibles a la misma– que constituyan un riesgo potencial o efectivo para la seguridad, integridad o bienestar de la comunidad universitaria.

La Institución podrá emitir y notificar dicha determinación mediante acto formal debidamente fundado y motivado, sin que ello implique la obligación de instaurar un procedimiento adicional, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, y los derechos fundamentales de la persona interesada.

Artículo 8.- Es sujeto de inscripción el estudiante que tenga como mínimo 22 años de edad cumplidos al momento de su inscripción, la inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega a través del Portal Mi Expediente de los siguientes requisitos:

- a).** Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- b).** Antecedente académico: Original del Certificado de terminación de estudios de bachillerato o equivalente, o en su caso constancia que acredite dichos estudios teniendo un plazo de seis meses a partir de la fecha de su ingreso para entregar el certificado correspondiente. En caso de que el certificado de terminación de estudios de bachillerato o equivalente haya sido emitido por una institución extranjera, éste deberá ser enviado de manera electrónica o por servicio postal por la institución que lo emitió. Si el documento no puede ser enviado por la Institución que lo emitió, debe entregarse con el apostillado del país de origen donde se realizaron sus estudios de manera digital y posteriormente realizar su envío por paquetería tradicional al Departamento de Servicios Escolares.
- c).** Copia de la constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) (solo aplica para estudiantes nacionales).
- d).** Fotografía digital.
- e).** Estudiantes extranjeros que desean cursar estudios con fines exclusivamente académicos deberán cubrir la cuota de pago de Dictamen de Estudios Totales, así como entregar carta solicitando que sus estudios sean reconocidos como antecedente académico para ingresar a CETYS y cursar estudios a nivel licenciatura, donde manifieste de manera personal estar enterado que bajo ninguna circunstancia podrá solicitar el registro de título profesional y expedición de cédula profesional electrónica. Los estudiantes extranjeros que desean cursar estudios con fines de obtener título profesional y ejercer sus estudios en México deberán realizar el trámite revalidación de estudios de bachillerato y tarjeta de residente permanente ante las autoridades correspondientes.
- f).** El estudiante que no cumpla con alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores podrá inscribirse en forma condicional y se le dará un plazo para su entrega.
- g).** Los estudiantes que hayan entregado documentación que no es auténtica, fue falsificada o alterada para su admisión, la Dirección de Servicios Escolares procederá a la baja inmediata, no se lo podrá permitir el reingreso al estudiante a la Institución a ningún Campus de manera permanente y lo hará del conocimiento al estudiante. Su falta de integridad académica será reportada a la Dirección Académica, quién se encargará de comunicarlo a todos los Campus.

Artículo 9.- Todo estudiante de nuevo ingreso debe participar en los cursos de inducción.

Artículo 10.- Todo estudiante inscrito debe seguir, durante su permanencia en CETYS Universidad, el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Sin embargo, en el caso de que prolongue sus estudios por más de cinco años, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en que esto ocurra.

Artículo 11.- Ningún estudiante podrá inscribirse cursando materias de más de seis trimestres consecutivos, a partir del trimestre inferior de su plan o en su caso cuatro trimestres consecutivos, a partir del trimestre inferior de su plan de estudios donde existan materias pendientes de acreditar. La excepción de la aplicación de esta norma, será para los estudiantes que hayan ingresado con trámite de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios procedentes de otras instituciones o de otras carreras del CETYS Universidad o para estudiantes de intercambio cuya situación así lo amerite, a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 12.- Los estudiantes que hayan sido admitidos con necesidad de apoyo académico estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a).** Cursar y acreditar el Programa de Apoyo Universitario, durante su primer trimestre de estudios en el CETYS Universidad.
- b).** Cursar sólo las asignaturas de su plan de estudios que le sean autorizadas y aprobarlas de manera satisfactoria.
- c).** Atender al Programa de Asesorías Académicas impartidos por el Centro de Desarrollo Estudiantil, (CEDE) durante el primer trimestre en las materias que se le requiera.

Artículo 13.- Cuando un estudiante tenga adeudos de cualquier índole con la Institución se le suspenderá el derecho a recibir los servicios de la misma, no podrá presentar exámenes, así como tampoco se le entregarán calificaciones o certificados. Además de no poder ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo con la Institución sobre cómo cubrir el adeudo.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 14.- Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del estudiante, tanto en su aspecto de competencias (conocimientos y habilidades) como en su aspecto formativo (ejercicio de valores y actitudes favorables), se establece que el docente deberá comunicar a los estudiantes de su curso, los criterios y formas de evaluación que considere más adecuados para su asignatura. Los criterios y formas de evaluación que se fijen deberán:

- a).** Ser congruentes con los criterios normativos de evaluación establecidos en el Programa de Evaluación de Resultados de Aprendizaje.
- b).** Estos criterios y formas de evaluación serán comunicados por escrito a los estudiantes y podrán ser consultados en el Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS) de la Institución.
- c).** Incluir actividades e instrumentos de evaluación durante el trimestre que permitan obtener una calificación final que rescate los resultados de aprendizaje más relevantes del curso. El peso que se asignará a estos instrumentos será establecido por el docente y dado a conocer a los estudiantes considerando los criterios o acuerdos Institucionales, según su plan de estudios. La aplicación del instrumento de evaluación final será dentro del periodo establecido por el calendario escolar.

Artículo 15.- La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de Licenciatura es de 0 a 59 y de 70 a 100. Se considerará una calificación final aprobatoria de 70 en adelante.

Artículo 16.- La evaluación será permanente, pero se establecen los siguientes reportes de evaluación, ante la Dirección de Servicios Escolares:

- a).** Trimestral Ordinario.
- b).** Extraordinario.
- c).** Por competencias.

Artículo 17.- El estudiante deberá recibir una retroalimentación de forma continua respecto de su desempeño académico, para recibir los apoyos necesarios para mejorarlo.

Artículo 18.- El reporte de evaluación trimestral ordinario deberá realizarse al final de cada trimestre, a través del Portal Mi Campus, en los dos días hábiles posteriores al a la última sesión de clases y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- a).** Deberá evaluar los resultados de aprendizajes significativos del curso y estar integrado por los diferentes medios usados para evaluar el curso, uno de los cuales podrá ser el examen escrito; las otras técnicas de evaluación usadas deberán ser objetivas, de tal manera que permitan la realización de los incisos d) y g) del presente artículo.
- b).** En el caso de las evaluaciones escritas, estas podrán ser varias durante el trimestre a juicio del docente titular de la materia, deberán programarse entre la semana 2 a la 9 del plan de trabajo proporcionado a los estudiantes desde el primer día de clases como parte de la planeación colocada en la plataforma. La suma de dichas evaluaciones deberá tener un peso máximo del 30 % de la calificación final del trimestre.
- c).** Cada curso tiene establecido un límite de horas de inasistencias permitido que corresponde 12 horas en cursos de 3 horas por semana. El estudiante que sobrepase el límite máximo de inasistencias tendrá una calificación trimestral ordinaria reprobatoria. Esto aplica a cursos impartidos en modalidad síncrona.
- d).** Para acreditar una materia en la modalidad no escolarizada es necesario que el estudiante cumpla con los requisitos académicos establecidos en el programa y con las entregas estipuladas en tiempo como lo marca el diseño instruccional del curso en la Plataforma de Gestión del Aprendizaje (LMS) institucional.
- e).** La calificación que se reporte a la Dirección de Servicios Escolares, será el resultado de los criterios y formas de evaluación acordadas con el grupo desde el primer día de clases como parte del encuadre del curso.
- f).** La calificación final deberá capturarse en tiempo y forma a través del Portal Mi Campus, dentro del periodo especificado en el calendario escolar oficial.

- g).** El estudiante tiene derecho a revisar el resultado de su evaluación final trimestral ordinaria, aún después de se haya publicado la calificación final.
- h).** El estudiante podrá solicitar revisión de su evaluación trimestral ordinaria a través de una comunicación escrita dirigida a la Coordinación académica del programa correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. En esta revisión participará el maestro que impartió el curso, el Coordinador académico del programa correspondiente y otro docente del área. Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable. En el caso que existiera corrección, la solicitud será enviada a la Dirección de Servicios Escolares para su modificación en el Portal Mi Campus, una vez hecha, el coordinador de carrera deberá firmar la lista correspondiente.

Artículo 19.- Las faltas de asistencia asentadas en registro del Portal Mi Campus no serán anuladas, excepto por error de registro por parte de los docentes. Son los docentes, los encargados de ejercer la anulación de las faltas. La anulación debe quedar asentada por escrito y con el visto bueno del Coordinador académico del programa. La solicitud será enviada a la Dirección de Servicios Escolares para su modificación en el Portal Mi Campus, una vez hecha, el Coordinador de carrera deberá firmar la lista correspondiente.

Toda anulación de faltas deberá ir precedida sin excepción por el cumplimiento íntegro de las actividades de aprendizaje requeridas por las asignaturas que el estudiante cursa o las que el docente asigne como sustitutivas en la plataforma MSL, siguiendo el mismo nivel de rigor que las actividades originales. Es inválido e impropio todo trámite que no inicie con este requerimiento avalado por escrito por los docentes a cargo.

Artículo 20.- El examen extraordinario es aquel que se instrumenta para posibilitar que un estudiante apruebe una materia que ya cursó de manera ordinaria. Se aplica en todas las asignaturas del plan de estudios, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables en examen extraordinario en el programa oficial de cada carrera y, en el caso de cualquier asignatura que el estudiante haya reprobado en cursos de intercambio Nacional o Internacional, deberá tener la aprobación de su Coordinador de Programa.

La consulta de estas asignaturas no acreditables en examen extraordinario puede realizarse al Coordinador del Programa Académico.

El examen deberá incluir los temas que garanticen que el estudiante tiene los aprendizajes significativos del curso. Este examen estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Se concederá cuando el estudiante haya asistido al menos a un 60 % de las sesiones impartidas en forma síncrona o entregado el 60 % de los resultados de aprendizaje en un curso asíncrono, de lo contrario el examen extraordinario no se autorizará.

- b).** Deberá solicitarse a través del Portal Mi Campus dentro del período establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección.
- c).** Las solicitudes para exámenes extraordinarios podrán cancelarse a más tardar un día anterior al inicio del período de presentación.
- d).** Deberá presentarse por escrito, en la Plataforma de Gestión del Aprendizaje (LMS) institucional.
- e).** Se realizará en el período establecido en el calendario oficial escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la programación publicada.
- f).** Su calificación deberá capturarse a través del Portal Mi Campus, en el período marcado en el calendario escolar del programa académico correspondiente.
- g).** La Coordinación Académica correspondiente deberá reportar las listas de calificaciones a la Dirección de Servicios Escolares dentro del período especificado en el calendario oficial escolar a través del Portal Mi Campus.

Artículo 21.- Para presentar examen extraordinario se observarán las siguientes disposiciones:

- a).** Todo estudiante podrá presentar en el mismo período hasta tres asignaturas.
- b).** Un estudiante tendrá dos oportunidades para presentar examen extraordinario de una misma asignatura, si la ha cursado una sola vez, y una sola oportunidad si la ha cursado dos veces.
- c).** Cuando el estudiante no se presente en la liga de conexión virtual, día y hora señalados para el examen, perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período de presentación y se le considerará reprobado con calificación de cero.
- d).** Todo estudiante deberá presentarse al examen con cámara encendida, permitiendo validar su identificación con la credencial digital del Portal Mi Campus.

Artículo 22.- Todo estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de examen extraordinario de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a).** El estudiante podrá solicitar revisión de su evaluación a través de una comunicación escrita dirigida a la Coordinación del programa correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se publicó la calificación.
- b).** La revisión será realizada por tres docentes expresamente designados por la Coordinación del programa correspondiente, uno de los cuales será el docente de la materia respectiva.
- c).** Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

Artículo 23.- Se entiende por examen por competencias aquel en el cual el sustentante pretende dar prueba del dominio de la asignatura, aún sin haberla cursado. La prueba del dominio será determinada evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente mediante la acreditación por competencias de los conocimientos, habilidades, destrezas, conductas y valores especificados en la asignatura correspondiente. En él se incluye la totalidad de los resultados de aprendizaje esperados y de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Deberá solicitarse en línea a través del Portal Mi Campus dentro del período establecido para ello en el calendario oficial. Esta solicitud deberá llevar la autorización del Coordinador del Programa Académico.
- b).** Deberá realizarse en el mismo período que los exámenes extraordinarios, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares.
- c).** La duración será comunicada por el Coordinador del Programa Académico en el momento que se fije hora y liga de conexión virtual.
- d).** Se concede exclusivamente en las asignaturas definidas ex profeso para cada plan de estudios o autorizados por la Dirección de la Escuela, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables en examen por competencias en el programa oficial.

La consulta de estas asignaturas no acreditables en examen por competencias puede realizarse con el Coordinador del Programa Académico.

- e).** En un mismo período no podrán presentarse más de tres exámenes, considerando extraordinarios y por competencias.

Artículo 24.- El desarrollo y resultado del examen por competencias estará sujeto a las siguientes bases:

- a).** Deberán evaluarse sumaria y exhaustivamente todos los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada, por lo que los instrumentos usados serán variados y acordes a la naturaleza de la asignatura en particular.
- b).** La calificación deberá entregarse a través de la captura en el Portal Mi Campus en el período marcado en el calendario escolar.
- c).** Los exámenes evaluados y los otros instrumentos de evaluación usados deberán permanecer por lo menos 30 días en la Dirección de Escuela correspondiente.
- d).** La calificación obtenida en este examen se registrará como examen por competencias y su resultado será inapelable.

Artículo 25.- Cuando el estudiante no se presente a la liga de conexión virtual, un examen o a otra actividad que deba ser evaluada, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le asignará un valor de cero en dicho examen o actividad.

Artículo 26.- CETYS Universidad, no acreditará ningún tipo de estudios o evaluaciones que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares a través del Portal de Inscripciones y Portal Mi Campus.

Artículo 27.- Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje en el marco de cada materia, será analizada acorde a los lineamientos del programa de integridad académica provocando una ayuda formativa de contención o corrección para el estudiante, la cual se hará constar en su expediente. En función de la gravedad de la falta, el estudiante podría recibir la sanción correspondiente a su caso pudiendo ser amonestación privada o reprobación de la actividad de aprendizaje o reprobación del curso. Si reincide y llega a reprobación un segundo curso por este motivo será dado de baja en forma definitiva. El uso inadecuado de Herramientas de Inteligencia Artificial: es la conducta referida al estudiante cuando sin considerar las condiciones indicadas por el docente, utiliza herramientas de inteligencia artificial en alguna actividad académica, pudiendo con ello vulnerar derechos de propiedad intelectual o incurrir en alguna de las faltas mencionadas. Es indispensable seguir lo indicado en la edición vigente de la Guía para el uso de la IA.

Artículo 28.- Cualquier tipo de examen, exceptuando al examen por competencias, no excederá de tres horas en su aplicación ni podrá ser programado en domingos o días festivos. El docente al notificar o acordar la hora del examen proporcionará la liga o enlace de conexión virtual, y comunicará el tiempo de que dispondrá el estudiante para resolverlo.

CAPÍTULO IV. DE LAS BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29.- El estudiante que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con algunos de los requisitos de ingreso al momento de la inscripción, causará baja de su programa académico, si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares, sólo hasta que el estudiante entregue los requisitos faltantes, se le podrán emitir documentos oficiales como certificados parciales y constancias de estudios por parte de la Institución, entre otros.

Artículo 30.- Todo estudiante podrá solicitar baja voluntaria del programa académico en cual está inscrito, cuando así convenga a sus intereses.

Deberá seguir el procedimiento, satisfacer los requisitos y realizar los trámites administrativos, financieros y académicos que la institución haya establecido para ello. Siempre que sea posible, será el mismo estudiante quien inicie su proceso de baja voluntaria. El punto de partida es notificar a su coordinación de programa (o equivalente) su deseo de baja voluntaria y utilizará para ello el formato correspondiente. El Coordinador de Programa Académico le orientará sobre las implicaciones académicas y administrativas que deberá seguir para culminar su proceso de baja voluntaria. Adicionalmente el estudiante deberá realizar una entrevista con personal calificado del Centro de Desarrollo Estudiantil (CEDE) del Campus Virtual para evaluar desde una perspectiva más amplia las implicaciones de su baja voluntaria. El Proceso de baja quedará concluido cuando la Dirección de Servicios Escolares del Campus acepte y procese la solicitud de baja y lo notifique al estudiante.

Artículo 31.- Serán dados de baja del programa académico que cursen, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a).** Reprobar una misma materia tres veces bajo cualquier modalidad.
- b).** Los que, llevando carga completa, reprueben el 100 % de las materias cursadas en un trimestre de manera ordinaria. Los estudiantes que no lleven carga completa se analizarán y definirán en el Consejo Técnico.
- c).** Los que rompan la condicionalidad impuesta por la Institución.
- d).** Los que hayan cometido alguna falta sancionable de las señaladas en el artículo 38 y que amerite esta decisión.

Artículo 32.- Todo estudiante que repruebe dos materias en un trimestre, será aceptado en el siguiente ciclo sólo de manera condicional. Las condiciones de aceptación serán determinadas por el Consejo Técnico, atendiendo a su problemática individual.

Artículo 33.- Todo estudiante que haya sido dado de baja, por cualesquiera de las causas que lo ameriten, tiene el recurso de apelación ante la Coordinación de programa o ante el Consejo Técnico correspondiente, teniendo como último recurso el Consejo Educativo Institucional, quien será responsable de darle una respuesta definitiva.

Artículo 34.- Un estudiante podrá darse de baja en una o más materias únicamente dentro del periodo fijado por el Calendario Oficial Escolar; a excepción de aquellos estudiantes que por causas extraordinarias y no imputables a su persona se les impidió la continuación del curso.

Artículo 35.- El estudiante que haya sido admitido con proyecto de revalidación o equivalencia se sujetará al dictamen de la Coordinación de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 36.- Al estudiante que haya cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya sido admitido con trámite de convalidación, revalidación o equivalencia, sólo se le podrá acreditar hasta el equivalente al 50 % de las unidades o créditos del plan de estudios de CETYS Universidad, exceptuando los estudiantes que participen en programas de universidades con las cuales el CETYS Universidad tenga convenio para efecto de obtener un doble grado. Los estudiantes que cursen asignaturas en el extranjero, se sujetarán para su inscripción, evaluación y acreditación a las disposiciones estipuladas en el documento Lineamientos para los Alumnos de Intercambio en Programas Escolarizados.

Artículo 37.- Un estudiante dado de baja en un programa por las condiciones establecidas en el Artículo 31, podrá solicitar ante el Consejo Técnico ingresar a otro programa, siempre y cuando no haya sido expulsado en forma definitiva de la institución.

CAPÍTULO V. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 38.- Se considerarán como faltas sancionables:

- a).** Las que cometidas dentro o fuera de la Institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b).** Las vejaciones directas e indirectas que unos estudiantes ocasionen a otros estudiantes, a través de los diferentes medios electrónicos (Facebook, Twitter, correo, etc.).
- c).** El mal uso de aplicaciones de mensajería (como grupos de WhatsApp, foros, correos electrónicos personales); el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal de CETYS Universidad para evitar la violación a este reglamento.
- d).** La falta de respeto al Maestro, o a cualquier miembro de la Institución. El acoso de cualquier tipo que unos estudiantes den a otros o a personal de la Institución.
- e).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier maestro, directivo o empleado de la Institución.
- f).** La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la Institución.
- g).** La suplantación de personas.
- h).** Grabación de imágenes o audio, tomar fotografías durante la sesión de clase presencial o virtual sin la autorización del profesor y de los estudiantes del aula. Cualquier imagen o grabación no autorizada incurre en responsabilidades legales, atenta los derechos de autor y la imagen del estudiantado y profesorado. En caso de ser sorprendido y evidenciar un mal uso se sancionará de acuerdo al artículo 40 de este reglamento.
- i).** Uso de aplicaciones y dispositivos que dañen, obtengan y modifiquen información de forma deliberada o accidental afectando los servicios electrónicos de red, infraestructura y sistemas de CETYS Universidad. En caso de ser sorprendido será sujeto de ser amonestado de acuerdo al artículo 40 de este reglamento.
- j).** Hacer proselitismo político o religioso en nombre de la Institución.
- k).** De ser el caso, se remite a las acciones indicadas en el protocolo de casos de discriminación, violencia escolar, hostigamiento sexual, abuso y/o acoso sexual de la Institución.

Artículo 39.- Todo miembro de la institución, incluyendo estudiantes, podrá reportar a la Coordinación del programa cualquier falta sancionable por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Artículo 40.- Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a).** Amonestación privada.
- b).** Amonestación escrita, anotada en el expediente.
- c).** Poner al estudiante en situación condicional.
- d).** Baja temporal de la Institución.
- e).** Baja definitiva de la institución. Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Artículo 41.- El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia al CETYS Universidad, concederá anualmente Medalla de Honor al mejor estudiante de cada programa de licenciatura que cumpla con los siguientes requisitos:

- a).** Haber cursado un año de estudio con carga completa o equivalente (en el caso de los estudiantes con revalidación de estudios, intercambio o materias cursadas de forma adelantada, su situación será analizada por el Coordinador académico correspondiente y aprobada por el Director Académico.
- b).** Tener el promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada trimestre del último año escolar cursado.
- c).** No haber reprobado materia alguna durante el año de que se trate.
- d).** No tener reportes de faltas al Reglamento durante su permanencia en la Universidad.
- e).** Haber participado en actividades que reflejen la formación integral, tales como: sociales, de vinculación e internacionales; por lo que deberá enviar al Coordinador académico de programa un reporte de las actividades realizadas durante el último año.
- f).** Ser recomendado por el Coordinador de Programa y avalado por el Director Académico correspondiente. La designación de este reconocimiento es anual, se establecerá mediante el acta de reconocimiento académico, y será definitiva e inapelable. Corresponde al Coordinador del Programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este reconocimiento. La Medalla de Honor se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los estudiantes distinguidos en la fecha calendarizada previamente por cada Campus. Si este premio recayera en un Graduado, éste será nombrado durante la ceremonia del Acto Académico de su Campus.

Artículo 42.- CETYS Universidad otorgará el Reconocimiento de Graduación con Honores a los estudiantes, que, habiendo concluido su plan de estudios, logren el promedio general especificado en cada uno de los siguientes casos, en cada uno de los trimestres de su carrera, sin haber reprobado ninguna materia y no tener reportes de faltas al Reglamento durante su estancia en la Universidad.

Cum Laude: Promedio de 90 a 93.

Magna Cum Laude: Promedio mayor de 93 y hasta 97.

Summa Cum Laude: Promedio superior a 97.

Corresponde a la Coordinación del programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este Reconocimiento.

Artículo 43.- El CETYS Universidad concederá el Reconocimiento de **Graduación con Máximos Honores, Mención Honorífica** al mejor estudiante de cada programa que haya concluido sus estudios profesionales en las siguientes condiciones:

- a).** Un promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada trimestre de toda la carrera.
- b).** No haber reprobado ninguna materia en la carrera.
- c).** Haber participado en actividades de formación integral, por lo que deberá enviar, al Coordinador del programa, un reporte de las actividades desarrolladas durante toda la carrera.
- d).** Ser recomendado por el Coordinador de su Programa.
- e).** No tener reportes de faltas al Reglamento durante su estancia en la Universidad.

La designación de estos reconocimientos se establecerá mediante el acta de reconocimiento académico, y será definitiva e inapelable. Corresponde a la Coordinación de programa correspondiente comunicar el fallo a los estudiantes que resulten designados para recibir estos reconocimientos.

CAPÍTULO VIII. EXAMEN Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 44.- Tendrá derecho a presentar examen profesional, si el plan de estudios lo requiere, el estudiante que, siendo pasante, es decir, que haya concluido y aprobado todas las materias correspondientes al plan de estudios de su programa, satisfaga los requisitos que fijen la Dirección de Servicios Escolares y la Vicerrectoría Académica, a través del Reglamento de Titulación.

Artículo 45.- Todo estudiante de licenciatura deberá presentar y aprobar, como requisito de titulación, el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL) o el Examen de Egreso de Licenciatura correspondiente, cuando en su caso no exista un examen EGEL. Los criterios de aprobación, el uso y la interpretación de los resultados del EGEL para efectos de titulación serán los especificados en el Reglamento de Titulación, los procedimientos de aplicación usados serán los especificados por la coordinación técnica de CENEVAL.

Artículo 46.- Tendrán derecho a recibir Título Profesional los estudiantes que hayan satisfecho todos los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 47.- Este Reglamento tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Artículo 48.- El presente Reglamento puede ser modificado sólo con la autorización de la Rectoría.